



# Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

JOSE PIAZZA 765 Tel. (0341) 492-1909 / 1370 - FAX: (0341) 492-1344

## MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

### REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE Nro: 6541/18

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TEMA: Proyecto Ordenanza Establece un Reg. Esp. de Regulación y Facilidades para el pago de I.T. a contribuyentes con categoría Remite.

INICIADO: 31-07-2018 OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe -  
Rep. Argentina



Sr. Presidente del Concejo Deliberante  
De Villa Gobernador Gálvez  
SR. CARLOS DOLCE

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar, a los fines de su tratamiento y aprobación, el proyecto de Ordenanza referido al establecimiento de un Régimen Especial de Regularización y Facilidades para el pago de DREI a contribuyentes con categoría Remisse.

Atentamente.-

Villa Gobernador Gálvez, 24 de Julio de 2018.

  
VICTOR LENCINA  
Sub Secretario Hacienda  
Municipalidad de V. G. Gálvez  
A/C Secretaria de Hacienda

  
ROBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

MUNICIPALIDAD VILLA GOB. GÁLVEZ	
DEPARTAMENTO DE BENDICHO SEC. DE GOBIERNO	
N° DE ENTRADA	N° DE SALIDA
ENTRÓ	SALIÓ
DIA	DIA 31
MES	MES 07
AÑO	AÑO 2018

  
ESTEBAN LENCINA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIÓ
31/07/2018	1/8
Anotado por	LAURA
Archivado por	

  
GABRIELA GAUNA  
Jefe de Departamento  
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura  
Municipalidad de Villa G. Gálvez



  
LAURA  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493  
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina  
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756

El Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1.415/1999 y Ordenanzas complementarias.

La Ordenanza Tributaria N° 2.493/2017.

La Ordenanza N° 2.439/2016 y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar y adecuar las herramientas con las que cuenta el Municipio para disminuir el grado de evasión fiscal y asegurar así el ingreso de los fondos que resultan necesarios para sostener el funcionamiento de los servicios involucrados en su accionar, asegurando el aumento de la recaudación y facilitando el correcto cumplimiento de las obligaciones.

Que en virtud a la situación económica, financiera y social actual de los contribuyentes de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, el Dto. Ejecutivo Municipal pretende una activa gestión tendiente a la regularización de la situación fiscal de los mismos respecto a la mora en los pagos de Derecho de Registro e Inspección, y en particular llevar adelante un plan integral para el reordenamiento de Agencias de Remises.

Que a los efectos de posibilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, sin recurrir al reclamo judicial para lograr el cobro de las mismas, se hace necesario establecer un Régimen especial de Regularización y Facilidades para el pago del tributo municipal mencionado en el párrafo anterior.



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493  
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina  
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



Por todo ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Establécese un Régimen Especial de Regularización y Facilidades para el pago de Derecho de Registro e Inspección. Podrán acogerse todos los contribuyentes a cargo del pago Derecho de Registro e Inspección que revistan como categoría de actividad “**Agencia de Remises**”, “**Remisería**”, “**Transporte Automotor de Pasajeros Modo Remisse**” o “**Servicio de Transporte Automotor Remisse**” que posean deuda hasta el período Diciembre de 2017 y tengan abonados con anterioridad la totalidad de los períodos vencidos del año 2018 al momento de la suscripción al presente régimen.

A los contribuyentes que suscriban convenio de regularización de deuda no se le iniciará acciones judiciales, ni se proseguirán las que se hallan en curso, salvo las acciones precautorias en resguardo del interés municipal. La deuda en vía de apremio deberá reincorporarse previamente a la vía administrativa a los efectos de la formalización del convenio de pago dentro del presente régimen especial de regularización y facilidades de pago. Respecto a esta, la Secretaría Legal y Técnica previamente deberá realizar un análisis, de corresponder, para la determinación de los gastos causídicos de la misma.

No podrán acogerse los contribuyentes a cargo del pago de Derecho de Registro e Inspección:

- Los declarados en estado de Quiebra.
- Los condenados por los delitos Tributarios.

ARTICULO N° 2: Al monto que resulte pertinente para ser incluido en el Régimen de Facilidades de Pago se le aplicará una quita del 100% (cien por ciento) de los Intereses Resarcitorios.



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez 4

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493  
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina  
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



**ARTICULO N° 3:** El pago de la Deuda Consolidada podrá financiarse hasta en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Fijese la tasa de interés de financiación para planes de facilidades de pago, establecidos mediante la presente Ordenanza, desde la fecha de la firma del Convenio de Deuda hasta la fecha de vencimiento de cada cuota, en:

- a) 2,00 % mensual
- b) 0,0666 % diario

**ARTICULO N° 4:** Los contribuyentes que ingresen al presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades de pago en concepto de Derecho de Registro e Inspección, gozarán de la quita del 100% de las Multas a los Deberes Formales y Multas por Omisión, establecidas y reguladas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1.415/1999 y sus modificatorias. Previa presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos impagos, vencidos y exigibles a la fecha de formalización del Plan de Pagos.-

**ARTICULO N° 5:** Los contribuyentes que ingresen al presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago en concepto de Derecho de Registro e Inspección por períodos adeudados cuyo monto sea igual o superior a \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta mil con 00/100) podrán cancelarlos prescindiendo de lo reglamentado en el Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 2.439/2016. En el caso que el contribuyente opte por cancelar el Plan de Pagos mediante cheques, no será de aplicación lo establecido en el artículo 3, referente a la tasa de interés de financiación,

**ARTICULO N° 6:** La deuda cancelada de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior tendrá el siguiente vencimiento:

- **Pago Contado:** Día del Acogimiento al presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades para el pago del Derecho de Registro e Inspección.
- **Formalización del convenio de pago en cuotas:** La primer cuota vencerá el día de la suscripción del mencionado convenio y las restantes el día 10 de los meses subsiguientes.

**ARTICULO N° 7:** El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica:



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493  
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina  
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



- Reconocimiento de la deuda que se regulariza.
- Desistir de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por concepto y monto reclamado.
- Renuncia expresa a oponer prescripción.

ARTICULO N° 8: El término de vigencia de esta moratoria será desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Octubre del 2018.

ARTICULO N° 9: En los casos que se ingresen cuotas fuera de término serán de aplicación las normativas previstas en las Ordenanzas vigentes a la fecha de su efectivo pago. Asimismo se producirá la caducidad del plan de pagos cuando ocurriere alguna de las siguientes circunstancias:


- Se encontraren impagas 3 (tres) cuotas consecutivas.
- Se encontraren impagas 5 (cinco) cuotas alternadas.
- Se encontraren impagas 1 (una) o más cuotas luego de transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento de la última cuota suscripta en el Convenio.

La mora operará de pleno derecho y la misma producirá la pérdida de los beneficios que haya conferido la aplicación de la presente Ordenanza de Regularización.

ARTICULO N° 14: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Villa Gobernador Gálvez, 23 de Julio de 2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOB. GÁLVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO	
SEC. DE GOBIERNO	
N° DE ENTRADA	N° DE SALIDA
ENTRO	SALIO
DIAS	DIA 31
MES	MES 07
AÑO	AÑO 2018

  
VICTOR LENCINA  
Sub Secretario Hacienda  
Municipalidad de V. G. Gálvez  
A/C Secretaria de Hacienda

  
ESTEBAN LENCI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

  
GABRIELA GAUNA  
Jefa de Departamento  
de Gobierno, Educación y Cultura  
de Villa G. Gálvez